



Resolución del 11 de enero de 2024 de nombramiento del tribunal de selección de plazas de gestores de proyecto convocadas por la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud para la gestión de proyectos europeos en la Unidad de Desarrollo e Innovación Sanitaria

Según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 16/2010 de 17 de diciembre, de organización e funcionamento de la Administración general y del sector público de Galicia, en el artículo 15 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos, y en la restante normativa aplicable, y de acuerdo con el artículo 11 del V convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia; en uso de las facultades conferidas por el antedicho *Decreto 112/2015, de 31 de julio*, esta gerencia

RESUELVE

Nombrar el tribunal que deberá hacer la selección de las plazas de gestores de proyecto que convoque la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud para la gestión de proyectos europeos en la Unidad de Desarrollo e Innovación Sanitaria, según las bases recogidas en la correspondiente convocatoria.

Dicho tribunal tiene la siguiente composición:

Presidencia:

- Director/a del Área de Planificación y Promoción de la Investigación Sanitaria, que podrá ser sustituido/a por ausencia por:
 - Director/a del Área de Gestión del Conocimiento y el Talento
 - Jefe/a del Servicio de la Unidad de Asesoramiento Científico-técnico

Secretaría:

- Jefe/a del Servicio de Gestión, que podrá ser sustituido/a por ausencia por personal del Servicio de Gestión.

Vocal:

- Personal funcionario o personal estatutario del subgrupo A1 de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.

A este tribunal le resultan de aplicación las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección de 11 de abril de 2007 y el Acuerdo adoptado en el Consello da Xunta de Galicia de 8 de abril de 2010.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Así mismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias referidas en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, al amparo del artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

Antonio Fernández-Campa García-Bernardo

Gerente

Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud

